

REGLAMENTO PROVISORIO DE FUNCIONAMIENTO

I. GENERALIDADES

- *Expedientes*: todos los trámites del presente procedimiento deberán ser tramitados mediante expedientes, debiendo contar con una base informática de asignación de números correlativos y cronológicamente.
- *Resoluciones*: todas las decisiones del Comité deberán ser exteriorizadas mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, suscripto y registrado y protocolizado.
- Las decisiones del CNPT también deberán estar suscriptas en forma manuscrita por todos los presentes, registradas y protocolizadas.
- Todos los movimientos y transacciones bancarias serán en forma electrónica, con la salvedad del retiro en efectivo a efectos de la reposición de Caja Chica.
- Todos los bienes adquiridos o a adquirirse, cualquiera fuere su modalidad deberán estar debidamente registrados e inventariados.
- Toda adquisición de bienes, contratación de personal, provisión de servicios, pagos de viáticos, compra de pasajes, pagos de reintegros por movilidad, entre otros, deberá contar con la documentación de respaldo entre la que se incluirá el motivo, justificación o pedido del CNPT, del Presidente, de/los comisionado/s requirentes o del Secretario Ejecutivo.

II. CAJA CHICA

Se prueba como ANEXO I el procedimiento provisorio de uso y rendición de la caja chica.

El Secretario Ejecutivo será responsable de la misma, pudiendo delegar esta gestión al personal del área de Administración, debidamente identificado.

Una vez presentada y aprobada por el CNPT cada Rendición, se autorizará la reposición de los fondos de la caja chica, la cual se establece en PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).

III. GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PROVISIÓN DE SERVICIOS:

Provisoriamente y hasta que el CNPT cuente con estructura, con cargos y funciones asignados en el presupuesto y se apruebe el Reglamento de Contrataciones conforme lo previsto por el Decreto Delegado N° 1.023/2001 se aplicará el procedimiento excepcional para gastos mínimos e indispensables que por ANEXO II se aprueba a efectos de garantizar el funcionamiento del CNPT.

IV. RÉGIMEN DE VIÁTICOS

1. Se aprueba el Procedimiento provisorio para el Régimen de viáticos en ANEXO III.
2. Se aprueban como ANEXO IV las nuevas escalas correspondientes a la asignación por viáticos en el marco de comisiones de servicios, previamente aprobadas por el CNPT
3. El valor diario del viático comprende en todos los casos las asignaciones por alojamiento y comida y será de aplicación al personal que tenga asignada una comisión de servicios a más de 50 km del lugar de trabajo y siempre que se pernocte en el lugar de destino, caso contrario se asignará el valor de medio día de viáticos sin reconocer otro concepto para movilidad.
4. En caso que el CNPT contrate el alojamiento para todos los concurrentes a una comisión de servicios, el monto a asignar en concepto de viáticos será el 50 % de la escala obrante en el ANEXO III.
5. En caso de contratar hoteles, salas de conferencias, servicios de catering, entre otros servicios en el lugar donde se realiza la comisión de servicios, se deberá contratar conforme lo previsto en el apartado III y conforme el ANEXO II del presente.
6. Si los comisionados son invitados por otra jurisdicción u organización deberá aclararse los conceptos que abarca la invitación. Si contempla alojamiento y comida se otorgará el 25 % del viático correspondiente. Si incluye alojamiento se pagará el 50 %.
7. Podrán reconocerse reintegros por gastos extras en concepto de movilidad o por alojamiento y comida, debidamente fundadas.

V. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS:

A) Servicios técnicos y profesionales para asistencia del CNPT:

Las contrataciones de locación de servicios u obra profesionales o técnicos del CNPT inferiores a \$50.000 serán realizadas por el Secretario Ejecutivo, con la conformidad del Presidente.

Todas las contrataciones de locación de servicios u obra profesionales o técnicos del CNPT de \$50.000 o monto superior deberán ser propuestos por el Secretario Ejecutivo y aprobados por el pleno CNPT, excepto aquellas contrataciones que le fueren delegadas previamente. Dicha aprobación involucrará como mínimo los siguientes puntos:

- Objeto del contrato
- Nombre completo y DNI del profesional o técnico
- Monto
- Lugar donde prestará los servicios

- Plazo.
- Horas estimadas y asignadas para el cumplimiento de los objetivos y entregables (sólo para el caso de los contratos de locación de obra).

B) Servicios técnicos y profesionales para asistencia de los Comisionados:

1.- Todas las contrataciones de locación de servicios u obra profesionales o técnicos de personal de asistencia a los comisionados deberán ser solicitados por escrito al Presidente del CNPT. Dicho pedido involucrará como mínimo los siguientes puntos:

- Objeto del contrato
- Nombre completo y DNI del profesional o técnico
- Monto
- Lugar donde prestará los servicios
- Comisionado que certificará sus servicios
- Plazo.
- Horas estimadas y asignadas para el cumplimiento de los objetivos y entregables (sólo para el caso de los contratos de locación de obra)
- Curriculum Vitae
- DDJJ de incompatibilidad
- Copia de DNI
- Constancia de Mono tributo.

2.- A tales efectos, cada uno de los comisionados cuenta con 770 Módulos mensuales con el fin de contratar asistencia técnica y profesional para el logro de sus funciones. Si al finalizar un trimestre el/la comisionado/a no impulsó contrataciones de asistencia técnica y/o profesional o no se utilizó el total de 2.310 módulos trimestrales, el remanente no podrá ser trasladado al/los trimestre/s siguiente/s.

3.- Se establece que los Comisionados podrán impulsar contrataciones de servicios profesionales con el perfil y rangos máximos equivalentes a Consultor Experto (máximo de 700 módulos).

4. Ningún Comisionado podrá impulsar ni se suscribirán contratos cuyo plazo exceda al mandato del Comisionado solicitante.

5. En caso de que el/la comisionado/a cese en sus funciones anticipadamente, los contratos de asistencia se rescindirán de pleno derecho.

6. Cualquier excepción a lo establecido en este punto deberá estar debidamente justificado y tratarse en el pleno.

Se aprueba como ANEXO V el Modelo de Contrato de Locación de Servicios/Obra que suscribirá el Presidente del CNPT como representante legal del mismo, como ANEXO VI las escalas de honorarios y como ANEXO VII los requisitos mínimos y documentación a presentar.

Respecto a los contratos suscriptos a la fecha, se seguirán efectuando los pagos a los profesionales y técnicos contratados, previa certificación de los servicios por parte del CNPT o comisionado correspondiente y acreditación del comprobante de pago de los impuestos relacionados con la prestación.

VI. RENDICION DE CUENTAS:

El Secretario Ejecutivo del CNPT presentará mensualmente la Rendición de Cuentas correspondiente al mes inmediato anterior, la cual deberá ser tratada (aprobada u observada) en la misma reunión o como máximo en la reunión inmediata siguiente a su presentación en caso que los comisionados solicitaren más tiempo para analizarla, lo que deberán manifestar expresamente.

La Rendición de Gastos de la Caja Chica será presentada mensualmente o en cada reunión, según el nivel de ejecución de la misma y deberá ser tratada en la misma reunión de su presentación a efectos de aprobar su reposición.

Cuando se traten y aprueben u observen las rendiciones de cuentas, todos los comisionados presentes suscribirán en forma manuscrita en el mismo día que fue tratado el tema en el Orden del Día.

Se aprueba como ANEXO VIII el Modelo de formulario de Rendición de Cuentas.

Todos los comprobantes estarán en Administración a disposición de los comisionados y comisionadas para su consulta.

INSTRUCTIVO DE USO Y RENDICIÓN DE CAJAS CHICAS

Caja Chica

Toda reposición de caja chica se tramitará por expediente, el cual debe contener:

- Expediente
- Relación de gasto
- Comprobantes con sus respectivas leyendas explicativas del gasto

NORMAS DE USO

Los pagos mediante el sistema de Caja Chica constituyen un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal del documento de pago, por consiguiente, tanto la clase de gasto, como el monto del mismo, responderán a un criterio restrictivo y únicamente podrán ser aplicados a transacciones de contado.

Facturas

Todas las facturas que integran la rendición de la Caja Chica, deben estar firmadas por el funcionario que solicitó el gasto y el responsable de la misma. No se admitirán facturas enmendadas o con errores de cualquier naturaleza o que ofrezcan dudas respecto de su autenticidad.

Todo comprobante debe ajustarse estrictamente a las normas establecidas por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.)

A todos los efectos impositivos, deberá tenerse en cuenta que el CNPT reviste el carácter de IVA No Alcanzado o No Responsable, por lo que en las facturas que se presenten para su reintegro, no deberá estar discriminado el IVA y estas deberán ser de tipo B o C según corresponda. Indefectiblemente toda factura deberá estar a la orden del COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA - C.U.I.T. N° 30-71602699-6– Domicilio: Hipólito Yrigoyen 1710 7º piso oficina 701bis, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las facturas incluidas en la rendición de gastos de caja chica, deben estar ordenadas cronológicamente, debiéndose justificar, la inclusión de comprobantes, cuya fecha de emisión, exceda a la de la última presentación. Para aquellos comprobantes de gastos cuyo respaldo sea un ticket factura, este deberá ser emitido por un controlador fiscal.

La superposición de fechas de los comprobantes no será válida entre diferentes rendiciones.

Todas las facturas deben contener su respectiva leyenda. En caso de bienes patrimoniales se debe especificar: domicilio, piso, oficina y dependencia.

Montos máximos por facturas:

El importe máximo por comprobante no deberá exceder de los PESOS CINCO MIL (\$5.000), para pagos en efectivo y los DIEZ MIL (\$ 10.000) para pagos con medios electrónicos.

Por ningún concepto será aprobada en una rendición de gastos un comprobante que superen dicho monto o que evidencien el desdoblamiento de importes mayores al indicado.

Desdoblamientos de gastos:

Con el propósito de no transgredir la virtualidad normativa sobre el uso de fondos por caja chica, queda prohibido el desdoblamiento de gastos. No se podrá fraccionar un procedimiento de compra con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos autorizados para gastar. Si se presume la existencia de este tipo de maniobras, el CNPT procederá en forma inmediata a rechazar la Rendición de Gastos.

Rubros autorizados:

- **Adquisición de útiles de oficina y consumibles de informática**
- **Alimentos:** No se aceptarán bebidas alcohólicas, en el caso de contener, se deberá desglosar la factura en su totalidad. La leyenda debe contener el motivo de la reunión y sus participantes, las cuales deben ser siempre entre 4 o más personas. La realización de este tipo de gasto deberá responder a un criterio limitado y restrictivo.
- **Gastos de Traslado:** Los tickets de taxi deberán ser acompañados por la leyenda donde indique el nombre del usuario, lugar y motivo del traslado.
- **Adquisición de equipos de computación y/o partes de los mismos:** Los comprobantes de gastos de este tipo, deben ir acompañados por la constancia que indique no hay existencia a la fecha de que se trate.

RENDICION DE GASTOS DE CAJA CHICA

FECHA: ___/___/___

PERIODO DE RENDICION

Del: ___/___/___

Al: ___/___/___

DATOS DE LOS RESPONSABLES

Nombre y apellido del responsable:

Nombre y apellido del Administrativo:

MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA CAJA CHICA

Importe

REPOSICION EN FECHA ___/___/___	\$ 0,00
SALDO EN CAJA A LA FECHA ___/___/___	\$ 0,00
IMPORTE DE LA PRESENTE RENDICIÓN	\$ 0,00
SALDO PENDIENTE POR RENDIR	\$ 0,00
TOTAL, DEL CARGO A RENDIR	\$ 0,00

Detalle de la Rendición

Comprob. N°	Proveedor	Tipo y N° Factura	Fecha	Importe

TOTAL:

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PROVISORIO PARA GESTION DE ADQUISICION DE BIENES Y PROVISIÓN DE SERVICIOS MINIMOS E INDISPENSABLES

I. Generalidades.

- 1) El presente procedimiento no implica la reglamentación del Decreto N° 1.023/2001 (cuyo proyecto se encuentra en proceso), sino que implica la autorización para efectuar gastos mínimos, urgentes e indispensables para el eficaz funcionamiento hasta tanto se cuente con dicha reglamentación y la estructura mínima para poder aplicarla.
- 2) En los expedientes por los que se tramiten los procedimientos se deberán dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta su finalización. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.
- 3) Se deberá rendir cuenta documentada de todos los procesos, incluyendo la ejecución en la presentación del mes correspondiente a la erogación.
- 4) Las facturas deberán ser electrónicas y responder a lo establecido para el Anexo I (Cajas Chicas)

II. Nivel de Autorización y su procedimiento:

CONCEPTO	NIVEL DE AUTORIZACION				
	Sin presupuestos previos ni autorización previa CNPT	Con presupuestos previos, sin autorización previa	Con presupuestos previos, y autorización previa del Presidente	Con autorización CNPT previa	Con autorización CNPT y aprobación previa de las especificaciones y montos máximos.
Bienes de consumo	N/A	Hasta \$50.000	Entre \$50.001	Entre \$	N/A

			y hasta \$ 100.000	100.001 y \$ 150.000	
Bienes de uso	N/A	Hasta \$ 60.000	Entre \$60.001 y hasta \$ 120.000	Entre \$ 120.001 y \$ 240.000	N/A
Servicios de Prestación única	N/A	Hasta \$60.000	Hasta \$ 120.000	Entre \$ 120.001 y \$ 240.000	Más de \$ 240.000, sólo para servicios generados en el marco de visitas o del Consejo Federal y hasta un máximo de \$ 1.040.000.
Servicios de prestación mensual	Servicios básicos, impuestos, tasas y contribuciones		N/A	N/A	N/A
Locación de inmueble	N/A		N/A	N/A	Máximo \$500.000 por mes.

a) Adquisición de bienes de consumo¹:

1. *Hasta PESOS 50.000 (\$ 50.000):*

El CNPT autoriza a su Secretario Ejecutivo a efectuar gastos por este concepto con relevamiento de presupuestos previo y sin necesidad de autorización previa.

A tales efectos, se deberán recabar al menos TRES (3) presupuestos para acreditar la razonabilidad de los montos y adquirir el de menor valor.

A efectos de evitar desdoblamiento, no se podrán efectuar gastos por iguales conceptos y rubros dentro del plazo de 45 días corridos. En caso de presentarse la necesidad antes de dicho plazo, se cumplirá con los puntos siguientes, según el monto.

2. *Entre PESOS CINCUENTA MIL UNO (\$50.001) y hasta PESOS CIEN MIL (\$100.000).*

El CNPT autoriza a su Secretario Ejecutivo a efectuar gastos por este concepto con relevamiento de presupuestos previo y con la conformidad del Presidente.

A tales efectos, se deberán recabar al menos TRES (3) presupuestos para acreditar la razonabilidad de los montos y adquirir el de menor valor.

¹Alimentos, papelería, artículos de escritorio y oficina, artículos de limpieza, utensilios de cocina, útiles y materiales eléctricos, repuestos y accesorios, entre otros bienes de consumo.

A efectos de evitar desdoblamiento, no se podrán efectuar gastos por iguales conceptos y rubros dentro del plazo de 45 días corridos. En caso de presentarse la necesidad antes de dicho plazo, se cumplirá con los puntos siguientes, según el monto.

3. *Entre PESOS CIEN MIL UNO (\$ 100.001) y hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).*

El CNPT por mayoría simple deberá autorizar previamente al Presidente y a su Secretario Ejecutivo, indistintamente, a efectuar erogaciones por este concepto cuando supere dicho monto.

Sin embargo, en caso de urgencia acreditada dicha autorización del CNPT podrá ser suplida con la expresa conformidad de al menos otros DOS (2) miembros del CNPT, siempre que entre el surgimiento de la necesidad y la adquisición no sea posible o no esté prevista una reunión plenaria. En estos casos debe comunicarse la resolución al CNPT en la sesión siguiente.

A tales efectos, y en todos los casos de este punto se deberán presentar al menos TRES (3) presupuestos para acreditar la razonabilidad de los montos.

A efectos de evitar desdoblamiento, no se podrán efectuar gastos por iguales conceptos y rubros dentro del plazo de 45 días corridos.

b) Adquisición de bienes de uso²:

1. *Hasta PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000):*

El CNPT autoriza a su Secretario Ejecutivo a efectuar gastos por este concepto con relevamiento previo y análisis de presupuestos y sin necesidad de autorización previa del CNPT.

A tales efectos, se deberán recabar al menos TRES (3) presupuestos de proveedores del rubro para acreditar la razonabilidad de los montos y adquirir en consecuencia el de menor valor.

A efectos de evitar desdoblamiento, no se podrán efectuar gastos por iguales conceptos dentro de 45 días corridos.

En caso de presentarse la necesidad antes de dicho plazo, se cumplirá con lo previsto en los puntos siguientes, según el monto.

2. *Hasta PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000):*

El CNPT autoriza a su Secretario Ejecutivo a efectuar gastos por este concepto con relevamiento previo y análisis de presupuestos y sin necesidad de autorización previa del CNPT.

A tales efectos, se deberán recabar al menos TRES (3) presupuestos de proveedores del rubro para acreditar la razonabilidad de los montos y adquirir en consecuencia el de menor valor.

A efectos de evitar desdoblamiento, no se podrán efectuar gastos por iguales conceptos dentro de 45 días corridos.

En caso de presentarse la necesidad antes de dicho plazo, se cumplirá con lo previsto en los puntos siguientes, según el monto.

²Equipos de transporte, equipos de comunicación, equipos para computación; equipos de oficina y muebles, Herramientas y repuestos mayores, libros, revistas y elementos coleccionables; licencias de software y programas de computación, mantenimiento, reparación y limpieza; transporte; imprenta y publicaciones, ceremonial y protocolo; entre otros servicios.

3. *Entre PESOS SESENTA MIL UNO (\$60.001) y hasta PESOS SESENTA MIL (\$ 120.000):*

El CNPT autoriza a su Secretario Ejecutivo a efectuar gastos por este concepto con relevamiento previo y análisis de presupuestos, con la conformidad del Presidente.

A tales efectos, se deberán recabar al menos TRES (3) presupuestos de proveedores del rubro para acreditar la razonabilidad de los montos y adquirir en consecuencia el de menor valor.

A efectos de evitar desdoblamiento, no se podrán efectuar gastos por iguales conceptos dentro de 45 días corridos.

En caso de presentarse la necesidad antes de dicho plazo, se cumplirá con lo previsto en los puntos siguientes, según el monto.

4. *Entre PESOS CIENTO VEINTE MIL UNO (\$ 120.001 y hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000):*

El CNPT por mayoría simple deberá autorizar previamente al Presidente y a su Secretario Ejecutivo, indistintamente, a efectuar erogaciones por este concepto cuando supere dicho monto.

Sin embargo, en caso de urgencia acreditada dicha autorización del CNPT podrá ser suplida con la conformidad expresa de al menos otros DOS (2) miembros del CNPT, siempre que entre el surgimiento de la necesidad y la adquisición no sea posible o no esté prevista una reunión plenaria. En estos casos debe comunicarse la resolución al CNPT en la sesión siguiente.

A tales efectos, se deberán presentar al menos TRES (3) presupuestos para acreditar la razonabilidad de los montos.

A efectos de evitar desdoblamiento, no se podrán efectuar gastos por iguales conceptos y rubros dentro del plazo de 60 días corridos.

Se instruirá al Presidente y/o al Secretario Ejecutivo a efectuar la contratación conforme el punto III.

c) Servicios de prestación única:

1. *Hasta PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000):*

El CNPT autoriza a su Secretario Ejecutivo a efectuar gastos por este concepto con relevamiento de presupuestos y sin necesidad de autorización previa.

A tales efectos, se deberán recabar al menos TRES (3) presupuestos de proveedores del rubro para acreditar la razonabilidad de los montos y adquirir el de menor valor.

A efectos de evitar desdoblamiento, no se podrán efectuar gastos por iguales conceptos dentro de los 90 días corridos. En caso de presentarse la necesidad antes de dicho plazo, se cumplirá con el punto siguiente.

2. *Entre PESOS SESENTA MIL (\$ 60.001) y hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000):*

El CNPT autoriza a su Secretario Ejecutivo a efectuar gastos por este concepto con relevamiento de presupuestos, con la conformidad del Presidente.

A tales efectos, se deberán recabar al menos TRES (3) presupuestos de proveedores del rubro para acreditar la razonabilidad de los montos y adquirir el de menor valor.

A efectos de evitar desdoblamiento, no se podrán efectuar gastos por iguales conceptos dentro de los 90 días corridos. En caso de presentarse la necesidad antes de dicho plazo, se cumplirá con el punto siguiente

3. *Entre PESOS CIENTO VEINTE MIL UNO (\$ 120.001) y PESOS DOSCIENTO CUARENTA MIL (\$ 240.000):*

El CNPT por mayoría simple deberá autorizar previamente al Presidente y a su Secretario Ejecutivo, indistintamente, a efectuar erogaciones por este concepto cuando supere dicho monto.

Sin embargo, en caso de urgencia acreditada dicha autorización del CNPT podrá ser suplida con la conformidad expresa de al menos otros DOS (2) miembros del CNPT, siempre que entre el surgimiento de la necesidad y la adquisición no sea posible o no esté prevista una reunión plenaria. En estos casos debe comunicarse la resolución al CNPT en la sesión siguiente.

A tales efectos, se deberán presentar al menos TRES (3) presupuestos para acreditar la razonabilidad de los montos involucrados.

4. *Más de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL UNO (\$ 83.001) y hasta PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL (\$ 1.040.00):*

Sólo para servicios generados en el marco de comisiones de servicios, visitas, Asamblea Anual o del Consejo Federal.)

El CNPT por mayoría simple deberá previamente aprobar la decisión del gasto y las Especificaciones Técnicas donde deberá constar como mínimo:

- Objeto
- Cantidades
- Plazos, en caso de corresponder
- Montos máximos estimados con los presupuestos acompañados
- Otros requisitos que consideren importantes.

Se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El CNPT autorizará al Presidente y a su Secretario Ejecutivo, indistintamente, a iniciar los trámites para contratar conforme las especificaciones técnicas que aprueben y dentro de los montos fijados.
2. Se deberán mandar invitaciones al menos CINCO (5) proveedores del rubro a efectos que coticen y ofrezcan los bienes o servicios como mínimo dentro de los 5 días corridos de recibida la invitación. En caso de no contar con dicho número de proveedores se dejará constancia en el expediente.
3. En toda contratación que se estime su costo en más de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) se deberá además de las invitaciones publicar aviso en el sitio web del CNPT.
4. El CNPT en la autorización previa de cada caso podrá establecer mayor plazo publicidad, más cantidad de invitaciones mínimas y publicitar en otros medios.
5. Una vez recibidas las propuestas se analizarán las mismas y se propondrá al CNPT la contratación con aquella que fuera más conveniente y cumpliera administrativa y técnicamente con lo requerido por el CNPT y se encuentre dentro de los montos aprobados. El CNPT por mayoría simple aprobará la contratación y autorizará al Presidente y a su Secretario Ejecutivo, indistintamente, a suscribir los contratos. Sin perjuicio de ello, si la contratación se encuentra dentro de los siguientes montos, podrá el Presidente o su Secretario Ejecutivo, indistintamente, contratar directamente hasta PESOS DOS CIENTOS CUARENTA MIL \$ 240.000

d) Servicios de prestación mensual³:

1. Servicios básicos, impuestos, tasas y contribuciones:

³Servicios básicos (agua, electricidad, gas, telefonía fija, etc.); impuestos, tasas y contribuciones; internet;

El CNPT autoriza a su Presidente y a su Secretario Ejecutivo, indistintamente, a efectuar gastos por este concepto sin necesidad de autorización previa ni acreditación de relevamiento de presupuestos, a excepción de servicio de internet.

PROCEDIMIENTO PROVISORIO DE VIATICOS Y EMISION DE PASAJES**I. SOLICITUD. APROBACION. PAGO DE ANTICIPOS:**

Para el pago de anticipo de viáticos y movilidad se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) *Autorización de la comisión de servicios:* De manera previa a liquidar el anticipo por viáticos se deberá contar con la correspondiente aprobación de la comisión de servicios por parte del comisionado o área responsable que la requiera. En dicha autorización deberá constar: motivos de la comisión, agenda, lugar de la comisión, fechas y horarios de inicio y fin de la comisión de servicios, conceptos cuyo anticipo solicita (viáticos, movilidad, eventuales). Se admitirá el pedido por correo electrónico siempre que sea remitido por el responsable.
Se deberán indicar todos los datos completos que sean necesarios para la reserva de pasaje. Se deberá indicar claramente los horarios de inicio de la comisión y los márgenes de disponibilidad de horarios a fin que puedan conseguirse vuelos convenientes.
Si es vía terrestre se deberá indicar los montos de los pasajes y podrá solicitarse anticipo para su compra, podrá comprarlo la Administración o bien solicitarse luego su reintegro.
No será necesaria la autorización para los comisionados, debiendo en cada caso remitir el correo electrónico con los detalles previamente descriptos.
Los pedidos deberán remitirse al menos con CINCO (5) días hábiles al inicio de la comisión de servicios.
- b) *Liquidación y pago de viáticos:* Presidencia autorizará la liquidación y pago de los anticipos solicitados en concepto de viáticos conforme la escala correspondiente y la emisión de los pasajes de acuerdo a la solicitud del comisionado o área responsable, los cuáles serán transferidos electrónicamente.
Si la persona a efectuar la comisión debe la presentación de una rendición anterior no se autorizará la liquidación de anticipos y pasajes hasta tanto regularice la situación o justifique de manera razonable su demora.
- c) *Pasajes:* La Administración del CNPT reservará los pasajes en OPTAR S.A. y los emitirá si coinciden con el pedido. Si no coinciden, consultará previamente al requirente los posibles horarios o vuelos.
Salvo urgencia o motivo justificado no se admitirán cambios con costos extras en los vuelos.
- d) *Vehículos Particulares:* Se establece *como gasto por movilidad* a la liquidación de combustible del vehículo particular de los Señores Comisionados cuando deban trasladarse dentro del país en cumplimiento de determinadas misiones establecidas por el CNPT.
El valor de dicho gasto será el equivalente a 12 (DOCE) litros de NAFTA PREMIUM por cada 100 km recorridos. El mismo se abonará en función del valor vigente del combustible, NAFTA PREMIUM de estaciones de servicio YPF, al momento de realizar el viaje y en tanto se presenten los comprobantes correspondientes a dicha movilidad en un vehículo de carácter particular utilizado para tales fines.
Para el cumplimiento de los pagos ocasionados por movilidad, los comisionados deberán presentar documentación respaldatoria de acuerdo con lo previsto y descripto en el Anexo de Caja Chica.

II. RENDICION. REINTEGROS. PAGO A LAS AEROLINEAS:

- a) *Rendición:* En todos los casos se deberá presentar la correspondiente rendición dentro de los (CINCO) 5 días hábiles de finalizada la comisión de servicios. La misma deberá ser suscripta por parte de la persona que efectuó la comisión de servicios y por el comisionado o área responsable.
Se deberán adjuntar todos los comprobantes que hagan a la rendición: pase de abordar, ticket de transporte de larga distancia, ticket de taxi o remis en caso de corresponder, ticket de combustible o peajes, etc. Todos los tickets deben cumplir con lo previsto y descripto en el Anexo de Caja Chica.
- b) *Reintegros:* Podrán excepcionalmente en la rendición requerir reintegro de gastos que no pudieron haber sido previstos o si la comisión de servicios tuvo que efectuarse por razones de urgencia que no dieron tiempo a cumplir con lo previsto con el trámite de solicitud. Esto se establece como excepción debiendo detallar las causas de la urgencia.
- c) Si no hay observaciones que formular se aprobará la rendición o se requerirán aclaraciones o documentación. En dicha aprobación se indicará si corresponde efectuar devolución de montos al CNPT o reintegros
- d) Se dejará constancia de los comprobantes de devolución o reintegro.
- e) *Pagos de pasajes:* Los pasajes serán emitidos a través de OPTAR S.A. o en su defecto directamente con Aerolíneas Argentinas o Austral. A efectos del pago de la factura, se deberá incorporar constancia que acredite que el vuelo fue abordado por el pasajero, caso contrario deberá justificarse por el pasajero y el comisionado responsable del área.

RÉGIMEN DE VIÁTICOS. ESCALAS.

- Valor módulo: PESOS DIEZ (\$ 10)
- Si el CNPT no abona el alojamiento corresponde el 100 % del viático, caso contrario el 50 %.
- Considerando que la sede del CNPT se encuentra en CABA, los viáticos se pagarán cuando los traslados se realicen a más de 50 km de dicha sede.

ZONA	Comisionados	Viático diario: Asesores y Asistentes (en módulos)
NOA: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja	350	280
NEA: Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco	250	220
CENTRO: Santiago del Estero, Córdoba, Santa Fe, La Pampa y Buenos Aires (*)	350	280
CUYO: San Juan, Mendoza y San Luis	350	300
SUR: Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	450	350

(*) Más de 50 km de la Capital Federal y siempre que se pernocte, caso contrario se pagará medio día.

CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y/O OBRA**MODELO DE CONTRATO****CONTRATO DE SERVICIOS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xxx días del mes de xxxxx del año dos mil diecinueve (2019) se celebra el presente contrato de servicios entre el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), representado en este acto por el....., con Documento Nacional de Identidad N°..... en su carácter de Presidente del CNPT, en adelante "LA CONTRATANTE", constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1708 oficina 701 bis de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el Señor, en adelante "EL CONTRATADO", domiciliado en , con Documento Nacional de Identidad N° ..., C.U.I.T., quien declara ser mayor de edad, de estado civil , por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de servicios, en los términos del Reglamento del CNPT, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1.- OBJETO

"EL CONTRATADO" prestará sus servicios de asesoramiento y/o asistencia técnica administrativa u operativa en el CNPT de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el presente documento. El contrato se celebra a pedido del Comisionado, en adelante "EL REQUERENTE", quien avala la presente locación siendo responsable de realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo del objeto del presente contrato. La actividad a realizar por "EL CONTRATADO" podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a. No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que "EL CONTRATADO" es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.-----

b. "EL CONTRATADO" se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales,

debiendo velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.-----

c. "EL CONTRATADO", sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de la referencia y las disposiciones legales que rigen su contratación.-----

d. No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL CONTRATADO", para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-----

e. "EL CONTRATADO" desvincula expresamente a la contratante, de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Concomitantemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado, en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

f. La contratante no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

g. "EL CONTRATADO" no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.-----

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia de ... a partir del día 1° del mes de... de 2019 hasta el día 30 de .. de 2020.-----

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará, en modo alguno, la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en

los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.-----

4.- RETRIBUCIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El honorario total por todo concepto se ha convenido en (\$), pagaderos en ... () pagos mensuales, iguales y consecutivos de ... (\$) contra la facturación emitida a mes vencido por "EL CONTRATADO", y de una vez constatada la conformidad con el servicio prestado, la que se entenderá satisfecha con la firma de la "certificación de servicios" del requirente. Asimismo, "EL CONTRATADO" deberá acompañar a la factura emitida el comprobante del pago del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. El pago mensual se efectivizará durante el mes siguiente a la presentación y aprobación de la documentación requerida.-----

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de "EL CONTRATADO" serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del CNPT ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización y otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

Asimismo, "EL CONTRATADO" no podrá participar de expedientes o causas judiciales y/o reclamos extrajudiciales contra el CNPT, ya sea como apoderado y/o patrocinante y/o como perito de parte o perito consultor. La violación de esta prohibición es causal de resolución del contrato por causa imputable al contratado, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.-----

6.- INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

7.- RESCISIÓN

Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando por escrito a la otra parte, con una anticipación no inferior a DIEZ (10) días. La rescisión del contrato por parte del CNPT operará de pleno derecho, con la sola comunicación fehaciente dada por escrito al contratado, y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización y/o compensación alguna en favor de "EL CONTRATADO".-----

8.- DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la contratante.-----

9.- INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD

"EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después de vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL CONTRATADO", de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

10.- OBLIGACION FISCAL

"EL CONTRATADO" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad, el pago de los impuestos con que se graven las sumas percibidas en el presente contrato, liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

12.- INCUMPLIMIENTO

Si "EL CONTRATADO" incumpliera con lo aquí pactado o violara alguna de las cláusulas del presente, el CNPT podrá demandar la correcta ejecución del mismo o bien declararlo resuelto, a su exclusiva elección.-----

13.- COMPETENCIA

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los denunciados ut supra, donde tendrán efecto y validez todas las notificaciones. Ambas partes se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con sede en la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

14.- FUERZA MAYOR

Para el supuesto que el Comisionado solicitante por cualquier causa cesare en su mandato dentro del período de vigencia del presente contrato, el mismo quedará sin efecto *ipso facto*, quedando sólo a favor del contratado la percepción de los

honorarios correspondientes hasta el día en que acaeció el evento.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha *ut supra* indicada.-

ANEXOVI

ESCALAS DE HONORARIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Valor del módulo: PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130)

Contratos de Locación de Servicio – Dedicación completa:

Rango	Función	Cantidad de módulos/mes
I	Responsable de Proyecto	900
II	Consultor experto	700
III	Asesor	500
IV	Asistente técnico	350
V	Asistente Administrativo	200

Contratos de Locación de Servicio – Dedicación parcial:

Rango	Función	Cantidad de módulos/mes
II	Consultor experto	350
III	Asesor	250
IV	Asistente técnico	200
V	Asistente Administrativo	150

Contratos de Locación de Obra:

Rango	Función	Cantidad de módulos/hora
I	Consultor experto	18
II	Asesor	12
II	Asistente técnico	8

CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y/O OBRA

Requisitos mínimos y documentación a presentar

- **Antecedentes penales DDJJ**
- **Incompatibilidades**
- **Situación impositiva**

